



DERECHOS HUMANOS EN LA CONVENCION

En este número especial de la *Minuta Republicana* compartimos la participación de nuestro director José Carlos Meza en la Comisión de Derechos Humanos de la Convención Constitucional. La cual estuvo marcada por fuertes interpelaciones, malinterpretaciones e interrupciones llevadas a cabo dentro de la Comisión.

ACCIÓN REPUBLICANA EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Una de las lecciones que podemos sacar del pasado, es que, ante los más brutales atropellos del Estado, la posterior reivindicación de la dignidad del ser humano siempre pasa por reconocer derechos y libertades básicas inherentes de su especial dignidad. Este es el ejemplo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento vital hasta el día de hoy de la defensa de los derechos de las personas «redactado con el recuerdo de los hombres de las dos guerras mundiales todavía fresco en la memoria».

Hago esta introducción recordando esta frase tan elocuente, justamente porque sobre esto es lo que expondré en estos breves minutos, y fue lo que incluimos oportunamente en nuestra solicitud: exponer sobre “De qué manera la Constitución podría garantizar normas los estándares, tratados y Convenios Internacionales en Derechos Humanos”, “los principios del derecho a la verdad, justicia y memoria”. Todo esto íntimamente relacionado con la Libertad de pensamiento, la Libertad de expresión, la Libertad de cátedra y en general con todos los derechos civiles y políticos que garantizan una participación activa en un sistema democrático como el nuestro.

Para nuestra institución la promoción y la defensa de los derechos humanos es una de nuestras tareas más fundamentales. En nuestra declaración de principios, afirmamos que «Todas las personas han sido creadas con un fin trascendente, y como consecuencia de ello, nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Dicha dignidad y los derechos emanados de ella son anteriores y superiores al Estado, y es precisamente por esto, que el Estado debe estar al servicio de todas las personas, especialmente de las más vulnerables».

A su vez, en nuestras publicaciones —llamadas *Minutas Republicanas*— siempre hemos apostado por una aproximación rigurosa hacia el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, defendiendo los tratados internacionales firmados por nuestro país, pero distinguiéndolos siempre de los protocolos, recomendaciones y otras expresiones del denominado soft law. Que no forma parte de los compromisos de Chile con la comunidad internacional.

Por esta razón, seguimos sin comprender el intento de censura previa a nuestra institución junto con la Fundación Jaime Guzmán y Cuide Chile. Sin embargo, damos este tema por superado porque no hemos venido a reprochar los errores de algunos convencionales, hemos venido a aportar como es debido.

Sí queremos hacer presente a esta comisión que el intento de censura previa que sufrimos fue hecho por un criterio que tuvo en ese momento una formulación muy vaga, que no debiese mantenerse bajo ninguna circunstancia en el proyecto de Constitución que emane de esta Convención, y que no correspondía que se profiriera en nuestra contra. Se trata del término negacionismo, por desgracia aprobado por la Comisión de Ética de esta Convención en términos muy similares a los del propuesto artículo 161-D del Código Penal de la fallida ley mordaza. No debemos olvidar que Este artículo fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en la sentencia Rol 9529-2020, causa en la que participamos como expositores de las audiencias públicas, y la cual en sus considerandos sexagésimos establece que este criterio lesiona la libertad de emitir opinión sin censura previa establecido en el artículo 19 N° 12 de la Constitución.

Esta situación se agrava si tenemos presente la naturaleza de esta instancia. La Convención Constitucional es una instancia eminentemente deliberativa y resulta absurdo que en este espacio se castiguen las opiniones. Junto con ello, diversos académicos de todo el espectro político han criticado al artículo 23 aprobado por la Comisión de Ética por tener una redacción demasiado amplia y por presentar la dificultad de que en estas figuras se puedan castigar las omisiones.

La libertad de expresión, tal como lo afirmó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en *Hadyside vs. Reino Unido* en 1976 —y que luego recogiera el Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión —: es válida «no solo para las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población». Si confundimos las opiniones políticamente hegemónicas con la verdad exigible a cualquier ciudadano, no habría espacios mínimos para la libertad de pensamiento que permitan un juicio crítico de las convicciones de la mayoría.

¿Qué sentido tiene proteger el derecho a la libertad de expresión, cuando solo se permite emitir opiniones que esté de acuerdo con lo previamente aprobado por el poder?, nadie nunca ha necesitado que se les proteja su derecho de expresión cuando sus opiniones son favorables a los intereses del Estado, a los intereses de los grupos privilegiados y en general a los intereses de los poderosos.

La protección de la libertad de expresión solo cobra sentido cuando aquello que se expresa incomoda, o incluso ofende a quien es criticado. Si yo estuviera acá diciendo que todo está bien, que todo lo que se ha hecho está perfecto, ¿Quién podría censurarme?, absolutamente nadie; pero si estoy hoy acá es para hacer valer nuestro derecho a decir y denunciar aquello que consideramos erróneo, equivocado o inconveniente, y es en ese momento, y solo en ese momento en que requeriremos los ciudadanos que se nos proteja nuestro derecho a la libertad de expresión.

Por esto es que consideramos un error que se haya interrumpido a otros expositores en sesiones anteriores justamente cuando lo que estaban manifestando resultaba incómodo y reprochable para quien lo estaba escuchando; por esto es que hoy abogamos por un compromiso real con la libertad de expresión.

Señores convencionales, los derechos humanos son universales y, por esta razón, deberían ser un sólido punto común para que nos podamos entender entre todos los chilenos. El deber de esta Convención y, sobre todo, de esta Comisión es proteger con rigor el discurso de los derechos humanos, patrimonio de todos nosotros. Esto es lo que como Movimiento nos motiva, y la principal razón de estar hoy acá.

Por esto resulta desafortunado que en esta comisión se hable del derecho a manifestarse como delincuentes. Posiblemente, se debe tratar de un lapsus de la convencional Manuela Royo. Pero si no fuera el caso, me permito recordarle que el artículo 15 de la Convención Americana dice claramente que se reconoce el derecho de reunión PACÍFICA y SIN ARMAS. Todo lo contrario, a lo que podría ser el derecho a manifestarse como delincuente.

Resulta un sinsentido pretender reivindicar la dignidad humana a través de la negación de estas libertades fundamentales. Es absurdo establecer un repudio a un periodo de la historia de Chile donde existieron graves atropellos de los derechos humanos —entre ellos la libertad de cátedra, la libertad de prensa— a través de una medida que atenta gravemente contra la libertad de expresión y la libertad de pensamiento.

A su vez, tratándose de opiniones históricas, El Comité de Derechos Humanos, en su sesión número 102, celebrada en Julio de 2011, señaló que: «Las leyes que penalizan la expresión de opiniones sobre hechos históricos son incompatibles con las obligaciones que el Pacto impone a los Estados partes en relación con el respeto a la libertad de opinión y expresión. El pacto no permite la prohibición general de la expresión de una opinión errónea o interpretación incorrecta de eventos pasados. Nunca deben imponerse restricciones al derecho a la libertad de opinión y, con respecto a la libertad de expresión, no deben ir más allá de lo que se permite en el párrafo 3 o se exige en el artículo 20».

Es deseable que las censuras en esta Comisión no se vuelvan a repetir, porque esto conspira contra la credibilidad de la Convención en su conjunto. Invitamos a tener altura de miras y, dejando de lado el espíritu refundacional, y tomar como ejemplo el espíritu del documento final de la Mesa de Diálogo, de la que formó parte activa el convencional Jorge Arancibia: «El espíritu que nos anima es legar a las nuevas generaciones de chilenos una cultura de convivencia basada en la libertad, la verdad, la tolerancia y el respeto». Les aseguro, señores convencionales, que esta cultura no se podría lograr por medio de la censura y la persecución de algunas minorías.

Y para recordar a nuestro Padre de la Patria Bernardo O´ Higgins, cuyo natalicio recordamos hoy, quiero terminar esta exposición con esta frase que tan buenamente sigue representando a los chilenos: “No me atemorizan ni los gritos sediciosos, ni las amenazas. Desprecio hoy la muerte como la he despreciado en los campos de batalla”. Muchas gracias